

- 5 JUL. 2017

Secretaría General Técnica

ENTRADA

3130

SALIDA

04 JUL. 2017

ENTRADA N°

SALIDA N°

1276

DE: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

A: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ASUNTO: Informe art 15-anteproyecto Ley de Memoria Democrática de Aragón
N/R: NORMATIVA OTROS 2017/26

Se remite informe preceptivo del Departamento de Hacienda y Administración Pública conforme a lo previsto en el artículo 15 de la Ley 4/2017, de 10 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017, en relación con el anteproyecto de Ley de Memoria Democrática de Aragón.

Zaragoza, 29 de junio de 2017

LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



M^a Dolores Fornals Enguídanos

28 JUN. 2017

ENTRADA Nº

SALIDA Nº

3023

28 JUN. 2017

ENTRADA Nº 1675

SALIDA Nº

INFORME SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE MEMORIA DEMOCRÁTICA DE ARAGÓN

Con fecha 11 de mayo de 2017 ha tenido entrada en la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, solicitud de informe sobre el Anteproyecto de Ley de Memoria Democrática de Aragón, adjuntando la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de informe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016, prorrogada por Orden HAP/1903/2016, de 23 de diciembre y de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.2.c del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública de la Secretaría General Técnica del Departamento de Hacienda y Administración Pública de fecha 9 de mayo de 2017.
- Anteproyecto de Ley.
- Memoria económica de fecha 17 de abril de 2017 del Secretario General Técnico del Departamento de Presidencia y del Secretario General Técnico de Educación, Cultura y Deporte.
- Memoria justificativa de fecha 17 de abril de 2017 del Secretario General Técnico del Departamento de Presidencia y del Secretario General Técnico de Educación, Cultura y Deporte.

La Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón establece en su artículo 37.3 que toda iniciativa legislativa deberá contener una memoria económica que contenga la estimación del coste a que dará lugar.

Igualmente en el artículo 15 de la Ley 4/2017, de 10 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2017, cuya entrada en vigor se produjo el 18 de mayo, se establece que *"Todo proyecto normativo cuya aplicación pueda comportar un incremento de gasto en el ejercicio del año 2017, o de cualquier ejercicio posterior, deberá incluir una memoria económica detallada en la que se pongan de manifiesto las repercusiones presupuestarias derivadas de su ejecución y la forma en que se financiarán los gastos derivados de la nueva normativa, así como el informe preceptivo del Departamento de Hacienda y Administración Pública"*.

El objeto de la Ley que se pretende aprobar es el impulso de políticas públicas que garanticen el reconocimiento de la Memoria Democrática de Aragón, el reconocimiento del derecho de las víctimas y familiares de las personas asesinadas y desaparecidas a localizar el paradero de sus familiares para darles una sepultura digna, y el impulso de los mecanismos precisos para instar a los poderes públicos competentes con el objeto de que las víctimas de la represión entre los años 1936-1978 logren rehabilitación moral y jurídica.

La memoria económica enviada señala que muchos aspectos recogidos en el anteproyecto tienen carácter programático, estableciendo únicamente directrices y líneas de actuación que deberán ser objeto de desarrollo posterior, y por lo tanto, no se pueden cuantificar en este momento, pero que también recoge muchas obligaciones definidas de forma específica. Estas obligaciones pueden clasificarse en tres grandes grupos: actuaciones de gestión, actividades de fomento y realización de exhumaciones, identificación y traslado de víctimas.

La Memoria económica enviada señala que la Ley que se propone aprobar no tendrá impacto sobre los ingresos públicos, pues si bien se articula un régimen sancionador, no parece previsible que éste suponga una fuente de ingresos que permita financiar las actuaciones previstas en la Ley.

Respecto del gasto señalan los proponentes que la Ley tendrá efectos con los Capítulos I, II, IV, VI y VII del presupuesto de la Comunidad Autónoma.

Así en cuanto al Capítulo I Gastos de Personal, el proyecto de Ley prevé la creación de una estructura específica en el Departamento competente en materia de Memoria Democrática al que le corresponderá implementar las políticas públicas en la materia. Dicha estructura deberá concretarse con la modificación del Decreto de estructura del Departamento al que se atribuya dicha competencia y a la que habría que dotar de un Servicio con la siguiente estructura mínima y un coste estimado de 195.727,58 euros según el siguiente detalle:

- Jefe de Servicio, nivel 29B, con un coste anual de 61.170,98€.
- Asesor Técnico, nivel 28B, con un coste anual de 59.204,84€.
- Jefe de Sección, nivel 24, con un coste anual de 49.997,86€.
- Auxiliar Administrativo, nivel 14B, con un coste anual de 25.353,90€.

No se evidencia y no se justifica que sea necesaria la creación de 4 nuevos puestos de trabajo en el Departamento competente en materia Democrática, cuando además al Departamento de Educación, Cultura y Deporte se le atribuye la realización de diversas actuaciones y en la Memoria se señala que serán realizados por el personal propio del Departamento.

No se indican por los proponentes los conceptos que se han incluido en dicho coste, trienios, Seguridad Social a cargo del empleador,

Además se señala que las actuaciones relacionadas con el patrimonio cultural y con el ámbito educativo recogidas en el anteproyecto presentado se llevarán a cabo con el personal existente en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, pero no se cuantifica el coste en materia de personal que supondrá la realización de dichas actuaciones, afirmando sin aportar ninguna justificación, que la realización de dichas actuaciones no supondrá un incremento de gasto.

Respecto de los gastos previstos con cargo al Capítulo II Gastos en Bienes Corrientes y Servicios los proponentes prevén los siguientes:

- Elaboración de un censo de Desaparecidos y Víctimas del Franquismo en Aragón, y de los Protocolos para la toma de muestras de ADN y de elaboración de las pruebas genéticas: se estima necesario un crédito de 15.000,00€ que se situará en los subconceptos 227006 y 227009;
- Elaboración de un Mapa de Fosas de Aragón y la revisión del protocolo de exhumaciones: se estima un gasto anual de 70.000,00 € en los subconceptos 227006 y 227009; además se señala, sin cuantificar, que los gastos correspondientes a la supervisión de los trabajos, estudios e inventarios serán realizados por personal propio.
- Elaboración de un Protocolo de actuación para dignificar fosas comunes: se estima un coste de 12.000,00 euros, a lo que habrá que añadirse, sin realizar una estimación ni

- una previsión de su coste, las actuaciones materiales sobre las fosas, que se irán realizando conforme se vayan localizando y debilitando.
- Gestión del Portal en Internet de Memoria Democrática: con una estimación de coste de 6.000,00 euros anuales.
 - Declaración de lugar de Memoria Democrática y Ruta de Memoria Democrática: se señala que no supone incremento de gasto pues será realizado por personal propio conforme al procedimiento que rige para la declaración de Bienes de Interés Cultural, no aportando ninguna estimación de su coste.
 - Creación del Fondo Documental de la Memoria Democrática: no se aporta una estimación del coste, únicamente se señala que será desarrollada por los Archivos Históricos Provinciales y el Archivo General de la Administración Aragonesa.
 - Control y sanción de los elementos contrarios a la Memoria Democrática y la Creación del Registro de Entidades de Memoria Democrática en Aragón: no se aporta estimación alguna del coste de estas actuaciones, señalando únicamente que será realizado por el personal de la unidad con competencias en materia de Memoria Democrática.
 - Realización de actividades de fomento, tales como reconocimiento de las víctimas, promoción de programas de investigación y divulgación o realización de las rutas de la memoria: se estima un coste anual de 22.000,00 euros.
 - Gastos ordinarios para el desenvolvimiento de la unidad y la elaboración de los estudios y protocolos previstos: se realiza una estimación de gasto de 125.000,00 euros sin presentar un análisis detallado de esta previsión.

En resumen, el coste de los gastos previstos por los proponentes con cargo al Capítulo II ascendería a unos 250.000,00 euros anuales.

Si bien la Memoria enviada señala que se está trabajando en la puesta en funcionamiento de una página web institucional sobre memoria democrática, en virtud del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Cortes de Aragón de fecha 16/01/2017, no se ha tenido en cuenta en el análisis económico enviado lo estipulado en su cláusula Tercera, que señala que serán las Cortes de Aragón las que asumirán el coste económico de la creación de la página web por un importe de 19.360,00 euros.

Con cargo al Capítulo IV Transferencias Corrientes se realizarán diversas actividades de fomento para la promoción de programas de investigación y divulgación, así como de la actividad social y fundacional, realizándose mediante líneas de subvención y/o convenios de colaboración con entidades sin ánimo de lucro y con entidades locales, cuyo coste podría estimarse en unos 250.000,00 euros.

En cuanto a las inversiones previstas en el anteproyecto, que se realizarán, según como se instrumentalicen, con cargo al Capítulo VI Inversiones Reales o Capítulo VII Transferencia de Capital, para la construcción de monumentos, elementos en recuerdo y reconocimiento de las víctimas, señalización y recuperación de Lugares y Rutas de Memoria Democrática se estima una inversión aproximada de 100.000,00 euros anuales.

La memoria económica aportada incluye un apartado de Gastos sin determinar, para las actuaciones recogidas en el anteproyecto de ley para los que es imposible cuantificar el gasto, puesto que hasta la realización de los estudios, protocolos y mapas establecidos en el anteproyecto no se podrá evaluar y cuantificar las necesidades económicas para la realización de dichas actuaciones.

En ningún caso señala la Memoria el coste inicial que supone la aprobación de la ley, como por ejemplo, la dotación de equipos informáticos, mobiliario y otro material para dotar el equipamiento del personal del Servicio que se creará, o el coste de realización de las aplicaciones informáticas que gestionarán los registros, fondos documentales, inventarios o censos que crea la Ley, así como el coste de su mantenimiento.

Concluye la memoria indicando que el presupuesto anual estimado ascendería a 795.727,58 euros, si bien señala también que el anteproyecto de ley establece que todas las actuaciones que se recogen deberán plasmarse en un Plan de Acción de la Memoria Democrática en Aragón, que determinará los recursos financieros necesarios para su ejecución.

Las normas citadas al principio de este informe exigen que se realice una estimación del coste, y que se elabore una memoria económica detallada. Evidentemente en el expediente consta una memoria económica, pero desde luego no puede considerarse detallada, pues si bien se han señalado determinados costes, no se han incluido todos, ni se ha realizado un análisis de los costes, ni se han indicado las partidas presupuestarias con cargo a las cuales se realizarán, además respecto de la forma en que se financiarán los gastos derivados de la aprobación de la nueva norma se hace una remisión a la aprobación del Plan de Acción de la Memoria Democrática

Parece claro que se confunde el coste económico que pueda tener la norma que se pretende aprobar, y que es lo que debe reflejarse en la memoria económica que debe acompañar al anteproyecto de ley, con el incremento del gasto público, de forma que una vez cuantificado dicho coste económico, pueda llegarse a la conclusión de que dicho coste pueda ser financiado con las partidas presupuestarias de que dispone actualmente cada uno de los Departamentos u órganos afectados por la aprobación de dicha ley.

Por tanto, para poder emitir el informe solicitado se deberá elaborar una memoria con una estimación más precisa de los costes de implantación de la nueva ley, elaboradas conforme lo dispuesto en los artículos 37.3 de la Ley 2/2009 y 15 de la Ley 4/2017, y señalando la forma prevista o estimada en que se financiarán los gastos derivados de la aprobación de la nueva norma, aun cuando está este supeditada a la aprobación del Plan de Acción de la Memoria Democrática.

Zaragoza, 27 de junio de 2017
EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS,
FINANCIACIÓN Y TESORERÍA



Manuel Galochino Moreno

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.